



INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACIÓN DE COALICION CANARIA

Aprobada por el Consejo Político Nacional el 30 de Enero de 2016, actualizada a 30 de enero de 2018 , el 25 de enero de 2021 y 28 de junio 2025.

INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA

(Aprobada por el Consejo Político Nacional el 30 de Enero de 2016, actualizada a 30 de enero de 2018 , el 25 de enero de 2021 y 28 de junio 2025)

Disposiciones Generales

Los partidos políticos tienen su razón de ser en el derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y si bien su configuración es privada (integrada por el conjunto de personas que desean formar parte de la organización política). Conforme la Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, si bien las formaciones políticas no son poderes adjudicadores, no obstante deja en manos de los Estados Miembros el incluirlos en el concepto de organismos de derecho público. En ese mismo sentido se manifiesta el Consejo de Estado en su dictamen 57/2014.

Lo que se indica en la Directiva, es que, si bien los partidos políticos no son sujetos de Derecho Público, cuando celebran contratos aunque no los adjudican como las Administraciones Públicas, no obstante, se considera positivo regular un ámbito hasta ahora carente de regulación, dónde deben conjugarse los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, integridad, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con la necesaria autonomía de la voluntad propia de la contratación privada, pues debe tenerse en cuenta que parte de su financiación se deriva de transferencias de las Administraciones Públicas.

En el sentido expuesto, se procedió a la actualización y modificación de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos por Ley 3/2015, de 30 de marzo, (anticipándose a lo que ya expone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en del sector público en su artículo 3.4) estableciendo su Disposición Adicional Decimotercera lo siguiente:

[1. Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

2. El partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político.]

Por todo ello, la presente formación política, y sin perjuicio de su posterior actualización de sus Estatutos en ese mismo sentido, procedió a aprobar, con fecha 30 de enero de 2016 , unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuaron a los principios anteriormente citados y de obligado cumplimiento para toda la organización, siendo actualizadas las mismas tras la celebración de cada Congreso Nacional o por exigencia legal.

Las presentes Instrucciones internas de contratación y sus actualizaciones posteriores han sido informadas por la asesoría jurídica de Coalición Canaria, y vienen a cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo y Ley 9/2017 de 8 de noviembre, teniendo como objeto la regulación de procedimientos generales de contratación de obras, servicios y suministros, en base a los principios generales anteriormente expuestos.

En concreto y respecto a la última actualización, a 28 de junio de 2025, se mantiene la misma estructura y se adapta a las modificaciones estatutarias conforme el último Congreso Nacional celebrado los días 5 y 6 de abril de 2025.

INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA

1.- Objeto. Contratos sujetos a la presente Instrucción.

Con carácter general, los contratos sometidos a la presente Instrucción son:

- 1.1-** Los contratos por valor estimado superior a 40.000 euros en el caso de servicios y suministros y de entre 40.000 y 100.000 euros en el caso de obras, sin perjuicio de las excepciones previstas en

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en el sector público y/o su normativa de desarrollo o a aquella que le pudiera sustituir o actualizar en el futuro.

1.2- No son objeto de la presente Instrucción los contratos referidos en la Sección 2ª del Capítulo I previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en concreto:

- La contratación del personal de coalición canaria, que se regirá por su normativa de aplicación (laboral) y por el procedimiento de contratación de personal para Coalición Canaria establecido en el Capítulo VIII del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos.
- Los contratos declarados confidenciales por el órgano de contratación.
- Los contratos relacionados con la seguridad en sus distintas vertientes.
- Las contrataciones de servicios relacionadas con campañas políticas que estarán a lo dispuesto en el punto 10 de la presente instrucción.
- Las contrataciones por motivos de urgencia.

1.3- Los contratos menores estarán sujetos a lo establecido en la cláusula 8 de las presentes instrucciones de contratación.

2.- Principios a los que se somete la contratación de los contratos sujetos a la presente instrucción:

— Publicidad.

La presente instrucción será publicada en el perfil de contratante (en la página web de coalición canaria) y estará a disposición de todas las personas y empresas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se regulan.

— Transparencia, Igualdad y No discriminación.

Las convocatorias, el procedimiento y los contratos de Coalición Canaria serán accesibles a todas las personas y empresas interesadas en las mismas condiciones, al igual que a toda la ciudadanía mediante la inclusión detallada de toda la información en el perfil de contratante que estará a disposición en la página web de la formación política.

— Confidencialidad.

Coalición Canaria, de conformidad con la normativa vigente, no podrá divulgar información facilitada por las personas o empresas invitadas que éstas hayan señalado como confidencial, al objeto de evitar actuaciones que puedan circunscribirse dentro de lo que se conoce como competencia desleal, de la misma manera que el/la contratante deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de participar en el proceso o ejecución del contrato.

— Integridad:

Entendido este principio como conducta honorable y ética frente a supuestos de actuaciones punibles relacionadas a prácticas corruptas.

3.- Régimen Jurídico aplicable a los contratos suscritos.

Los contratos suscritos por Coalición Canaria, sin perjuicio de responder a los principios y requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, tienen la consideración de contratos privados, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio de lo expuesto en el punto 4, como medio de resolución de posibles conflictos.

La formalización de los mismos se realizará en documento privado, debiendo incluir en su contenido, lo previsto en la citada instrucción (contenido mínimo de los contratos)

4.- Arbitraje

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre el cumplimiento y extinción de los contratos podrán someterse a arbitraje conforme lo establecido en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, como vía válida y eficaz para resolver conflictos.

5.- Mesa de contratación.

Estará compuesta por tres miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional. Dicha Mesa tramitará el procedimiento de contratación previo acuerdo del órgano del partido competente, Comité Ejecutivo Nacional, conforme artículo 30.I) de los Estatutos de Coalición Canarias.

La Mesa de Contratación, solicitará las ofertas de personas o empresas competentes, en los términos que determine y acordará la adjudicación conforme a la oferta que garantice la prestación del servicio, suministro u obra con las mejores garantías tanto económicas como técnicas.

6.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Coalición Canaria, personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De igual forma, no deben tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social o con las Agencias Tributarias estatal o canaria.

No podrán celebrarse contratos con aquellas personas físicas o jurídicas incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en el sector público así como demás disposiciones concordantes.

Se valorará para contratar criterios de índole social o medioambientales cuando el objeto de la contratación así lo aconseje.

7.- Procedimiento de contratación para Contratos por valor estimado superior a 40.001,00 euros en el caso de servicios , de servicios y suministros por valor estimado superior a 100.001,00 euros en el caso de obras.

— Justificación del contrato.

Todo el procedimiento, se iniciará con documento en el que se señale la necesidad (memoria justificativa) cuya cobertura debe satisfacerse mediante contrato, sin perjuicio de las instrucciones específicas y criterios de actuación económica financiera que pudiera impartir la gerencia-administración de CC.

La Mesa de contratación iniciará el proceso de contratación, una vez acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, estableciendo:

— Contenido mínimo del contrato.

Acordado el inicio de la contratación por el Comité Ejecutivo Nacional, se procederá por la Mesa de contratación, a la elaboración y aprobación del pliego de condiciones que se exigen para la prestación del suministro, prestación del servicio o para las obras a realizar en su caso, el cuál, conforme los apartados anteriores, al menos, debe contener como elementos básicos:

- Identificación de las partes.
- acreditación de la capacidad para contratar.
- el objeto del contrato.
- documentos que integran el contrato.
- mejor calidad relación-precio.
- las condiciones de pago.
- la duración del mismo.
- las posibles prórrogas al objeto de cumplir el contrato suscrito.
- las condiciones de las prestaciones que se exigen.
- supuestos de resolución del contrato.

— Invitación a posibles empresas y publicación.

Se procederá a la invitación de posibles empresas una vez aprobado el pliego de las condiciones que se exigen para la prestación del suministro, prestación del servicio o para las obras a realizar en su caso.

El anuncio será publicado en el perfil del contratante de la página web de Coalición Canaria indicando la fecha del mismo, siendo el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio para que se presenten ofertas por las empresas o personas interesadas.

— Recepción y análisis evaluativo de las ofertas .

Recibida las ofertas, se procederá a la Selección de la oferta más favorable respecto al objeto del contrato (contenido y precio), la misma será presentada por la Mesa de contratación al Comité Ejecutivo Nacional, suscribiendo el contrato la persona en quién delegue el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de no recibir ofertas suficientes conforme al objeto del contrato y dentro del plazo estipulado en las presentes instrucciones podrá la Mesa de contratación de Coalición Canaria realizar

solicitudes directas al menos a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha solicitud podrá realizarse por cualquier medio admitido en derecho, correo electrónico, carta, fax o burofax con acreditación de la recepción.

Excepcionalmente , cuando el objeto del contrato sólo pueda realizarse por una empresa determinada por razones técnicas y/o innovación o años de experiencia en el sector, podrá realizarse la solicitud a la empresa que cumpla esas consideraciones técnicas o innovativas por su exclusividad, previa acreditación de tal extremo.

La selección de la empresa será publicada en el perfil del contratante.

8.- Contratos de obras, servicios y/o suministros con importe inferior a los 40.000,00 euros.

8.1. Se considerarán contratos menores aquellos que tengan un importe inferior a 40.000,00 euros en el caso de contratos de obras, suministros y/o servicios.

Dentro de los contratos menores se atenderá a tres tramos:

1. Contratos por importe inferior a 6.000,00€.
2. Contratos entre 6.000,01€ y 25.000,00€
3. Contratos entre 25.000,01 y 40.000,00€

8.2. Estos contratos podrán adjudicarse directamente sin publicidad a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se requiere debidamente acreditada.

- 8.3. En los contratos por importe inferior a 6.000,00€. será preciso únicamente la aprobación interna del gasto por el por Administrador previa acreditación de crédito suficiente .
- 8.4. En los contratos entre 6.000,01€ y 25.000,00€ deberá acompañarse de un presupuesto detallado para los contratos referidos.
- 8.5. En los contratos entre 25.000,01 y 40.000,00€ deberá acompañarse de un presupuesto detallado y de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación de la obra, suministro y/o servicio.
- 8.6. En cualquier caso, siempre debe acompañarse la factura justificada por la realización adecuada de la obra, la entrega del suministro o la prestación del servicio, procediéndose al pago sin más trámite.
- 8.7. Por parte de la gerencia-administración de CC, responsable de la gestión económico-financiera de Coalición Canaria, podrán impartirse instrucciones específicas y criterios de actuación en lo referido a los contratos menores, es decir hasta 40.000,00 €.
- 8.8. De todos los contratos se dará cuenta al Comité Ejecutivo Nacional.

9.- Perfil de contratante.

En el perfil del contratante se encuentra disponible en la página web de Coalición Canaria.

En este perfil se publicará:

- La presente Instrucción (dónde constan los procedimientos de contratación previstos para los contratos sometidos a la presente Instrucción, y en tal caso, la documentación que se requerirá por parte de las empresas invitadas).
- Contratos adjudicados conforme a lo establecido en el punto 7 de la presente instrucción de contratación..

- Sistema de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.
- Cualquier otra información que se considere necesaria incorporar.

10.- Procedimiento especial contratación de prestaciones relacionadas con campañas electorales.

Se consideran contrataciones relacionadas con campañas electorales, las destinadas a promover el voto a la candidatura de Coalición Canaria y, suscritas dentro del ámbito temporal de convocatoria del proceso electoral hasta la celebración del mismo.

La realización de este tipo de prestaciones, debido a su objeto, esto es, promover el voto hacia una opción política concreta, corresponderá al Administrador-General electoral, sin perjuicio de su aprobación por el comité electoral de campaña que se constituya, la contratación de todas aquellas actuaciones vinculadas a los envíos de propaganda electoral y cualquier otra contratación en periodo electoral, todo ello, conforme exigencias de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, con las modificaciones también en ella operadas de la Ley 3/2015, de 30 de marzo.

Disposición Adicional Primera. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación a toda la organización de Coalición Canaria y a los partidos integrados en ella.

Disposición Adicional Segunda.- Interpretación.

Cualquier duda sobre la interpretación de la presente Instrucción corresponderá al Consejo Político Nacional previa solicitud del Comité Ejecutivo Nacional.

Disposición Adicional Tercera- Contratación Organizaciones Insulares

El procedimiento de contratación de Coalición Canaria a nivel insular en las compras y contrataciones para el correcto desarrollo de su actividad en ese ámbito cuando la cuantía de los mismos sea superior a veinte mil euros requerirá:

- 1) Autorización del Comité Ejecutivo Nacional previa notificación de acuerdo del Comité Ejecutivo Insular.
- 2) Cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 8 de las presentes instrucciones de contratación.

Disposición Adicional Cuarta.- Aplicación a las Fundaciones.

La Presente Instrucción Interna de contratación será de aplicación a las Fundaciones vinculadas a Coalición Canaria.
